



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

Firmado digitalmente
por: Sistema
Administración
de Causas



CERTIFICA que la presente es copia fiel cuyo original ha sido firmado digitalmente por: ESTIGARRIBIA, José María - JUEZA DE 1RA. INSTANCIA AGUIRRE de CASTILLO, Silvana de las Mercedes - SECRETARIA JUZGADO 1RA. INSTANCIA, y obra en el sistema SAC Exped. Nro 9927250 SILVEIRA, GABRIEL c/ CABALLERO, MARIA ANTONIA - JUZGADO MULTIPLE - SEC.C.C.Y FAMILIA - CURA BROCHERO, CURA BROCHERO, 27/08/2025

EXPEDIENTE SAC: 9927250 - SILVEIRA, GABRIEL c/ CABALLERO, MARIA ANTONIA - DIVORCIO UNILATERAL

OFICIO LEY N° 22.172

JUZGADO OFICIENTE: Juzgado de 1ra. Instancia, Civil, Comercial, Conciliación, Familia, Control, Niñez y Juv., Penal Juvenil y Faltas de Villa Cura Brochero, Provincia de Córdoba. (Dirección: Ruta N° 15 esquina Salta, Villa Cura Brochero- C.P. 5891).

JUEZ: Dr. José María Estigarribia.

SECRETARIA: Dra. Silvana De Las Mercedes Aguirre.

JUICIO: “SILVEIRA, GABRIEL c/ CABALLERO MARIA ANTONIA- DIVORCIO UNILATERAL” (Expte. N° 9927250).

PARTE: Actor Gabriel Silvera

NATURALEZA DEL JUICIO: Divorcio Unilateral.

OBJETO: Inscripción de la Sentencia de Divorcio, Acta N° 109, Tomo 1, Folio N° 147, Año 2010, de fecha 15 de octubre de 2010.

COMPETENCIA: Por razones de materia. Artículo 717 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Villa Cura Brochero, 30 de mayo de 2025. -

Señor Director/a del Registro de Estado Civil

y Capacidad de las Personas

de la localidad de El Dorado, Provincia de Misiones,

S _____ / _____ D:

En los autos caratulados: “SILVEIRA, GABRIEL c/ CABALLERO MARIA ANTONIA- DIVORCIO UNILATERAL” (Expte. N° 9927250), que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Conciliación y Trabajo, Familia, Control, Niñez, Adolescencia, Penal Juvenil, Violencia Familiar, de Género y Faltas de Villa Cura Brochero, Secretaría a cargo de la autorizante, se ha resuelto dirigir a Ud. el presente, a fin de que por su intermedio y a través de quien corresponda, tan luego de recibirlo y con las formalidades de

ley, PROCEDA A INSCRIBIR LA SENTENCIA CIENTO CUARENTA Y CUATRO de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, que declara el divorcio de los esposos Gabriel Silveira, DNI N° 33.638.836, y María Antonia Caballero, DNI N° 29.534.653, y la inscripción de la presente Sentencia en el Acta N° 109, Tomo 1, Folio N° 147, Año 2010, de fecha 15 de octubre de 2010, del Registro a su cargo.

Se acompañan fotocopias certificadas en el número de tres (3) de la resolución mencionada.

Para mayor recaudo se transcribe la sentencia que así lo ordena: "SENTENCIA NUMERO: CIENTO CUARENTA Y CUATRO, Villa Cura Brochero, diez de octubre de dos mil veinticuatro. – Y VISTA: La presente causa caratulada: "SILVEIRA, GABRIEL c/ CABALLERO MARIA ANTONIA- DIVORCIO UNILATERAL (Expte. N° 9927250), traída a despacho para resolver. - Y DE LA QUE RESULTA: 1).- Que con fecha 26/03/2021 compareció el Sr. Gabriel Silveira, DNI N° 33.638.836, con el patrocinio letrado de la Dra. Patricia Pollini, Asesora Letrada, constituyendo domicilio a los fines del presente juicio en su público despacho de calle Pérez Bulnes N° 211, Villa Cura Brochero, por ser beneficiario del sistema instituido por el art.27 de la Ley 7982 y sus modificatorias al haber dado cumplimiento a la declaración jurada prevista por el art. 28 de la citada ley, habiendo sido aceptado y otorgado el beneficio (litigar sin gastos). Peticiona la resolución judicial del divorcio por pedido unilateral respecto de la Sra. María Antonia Caballero, DNI N° 29.534.653, con domicilio real en calle Pomar N° 6281, km. 45, Ruta N° 3, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. A los fines de determinar la competencia manifiesta que el último domicilio del matrimonio fue en Av. Los Porteños s/n, de la localidad de Nono, Dpto. de San Alberto, Provincia de Córdoba (art. 717 CCCN). Relata que el 15 de octubre de 2010, en la localidad de Eldorado, Dpto. Eldorado, Provincia de Misiones, contrajo matrimonio con la Sra. María Antonia Caballero, lo que acredita con el Acta de Matrimonio N° 109, Tomo I, del año 2010. Dice que de dicha unión matrimonial no nacieron hijos. En el año 2012 se mudaron a la localidad de Nono, Provincia de Córdoba, produciéndose un par de

meses después la ruptura de la convivencia. Acompaña la propuesta reguladora sobre los efectos del divorcio. Y CONSIDERANDO: I).- En primer lugar, debe señalarse que este Tribunal es competente para entender en la presente causa, a tenor de lo prescripto por el art. 717 del CCCN.- II).- Que el Sr. Gabriel Silveira ha iniciado proceso de divorcio vincular en contra de la Sra. María Antonia Caballero, y se ha expedido junto con el libelo inicial, respecto de la propuesta reguladora, cumplimentando de esta forma con la exigencia de los arts. 437, 438 y 439 del CCCN.- III).- A su turno, con fecha 03/06/2021 el Ministerio Público Fiscal se expide a favor de la petición de divorcio, indicando que no se advierten razones de formalidad ni de orden público para cuestionar la acción de divorcio tramitada.- IV).- El art. 438 del CCCN al relevar a las partes de invocar una causa al solicitar el divorcio, me exime de entrar a considerar lo referido a las causas para su procedencia. El sistema de divorcio incausado como sistema único para disolver el matrimonio por desavenencias es el adoptado por el citado Cuerpo Legal como una herramienta de pacificación y a la vez de prevención, al desincentivar disputas en otros ámbitos directamente relacionados como son los vínculos parentales. Por ello se ha dicho que “el sistema incausado de divorcio es la clara manifestación desde la ley, dado su valor pedagógico, que por fin marca la diferencia entre los procesos civiles y los procesos de familia, es decir, en el que se prioriza la idea de que la mejor resolución de un caso no es aquella en la que hay un “ganador” y un “perdedor”, sino por el contrario en la que ambos ganan... Se trata de no dar -ni malgastar- un espacio como la justicia para que los cónyuges revisen el pasado, sino para que sólo miren, planifiquen y piensen hacia el futuro” (Lorenzetti, Luis Ricardo, “Código Civil y Comercial de la Nación Comentado”, Tomo II, Ed. Rubinzal-Culzoni, Año 2015, pág.735). Por lo tanto, a pesar de la incomparecencia del demandado, corresponde hacer lugar a la demanda de divorcio sin ingresar al análisis de causa o culpabilidad alguna, imponiendo las costas por el orden causado. - Por lo expuesto, normas legales y doctrina señalada; RESUELVO: 1°).- Hacer lugar a la demanda instaurada y, en consecuencia, declarar el divorcio de los esposos Gabriel

Silveira, DNI N° 33.638.836, y María Antonia Caballero, DNI N° 29.534.653.- 2°).- Oficiar al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Localidad de El Dorado, Provincia de Misiones, a los fines de la inscripción de la presente Sentencia en el Acta N° 109, Tomo 1, Folio N° 147, Año 2010, de fecha 15 de octubre de 2010.- 3°).- Imponer las costas por el orden causado.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER Y DESE COPIA.- Texto firmado digitalmente por: ESTIGARRIBIA, José María (JUEZ DE 1RA. INSTANCIA)

Se deja constancia que la sentencia transcrita supra se encuentra firme y en condiciones de ser ejecutada; y que el presente tramite está exento del pago de Tasa de Justicia por ser el actor beneficiario del sistema de asistencia jurídica gratuita, conforme lo establece el artículo 31 de la Ley 7982 de Asistencia Jurídica Gratuita de la Provincia de Córdoba.

Se encuentran autorizados para el diligenciamiento del presente el Sr. Gabriel Silvera, y/o la persona que el designe.

Diligenciado que sea el presente, se servirá remitirlo con copia de todo lo actuado. - Sin otro particular lo saluda atte.-

DIOS GUARDE A UD.-

Texto Firmado digitalmente por:

ESTIGARRIBIA José María

JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2025.05.30

AGUIRRE Silvana De Las Mercedes

SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2025.05.30

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 01
del mes de Septiembre de 2015, ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte.
N° 2580-1-15 ley 2272 de fecha.....

..... el n° 256094 F° 314

en Expte N° 0927250 Silveira Gabriel
C/ COBAURIO MARI ANTONIA S/ DIVORCIO

de cuyo contenido doy fé. Faltencia archivada. 09 Folio 120 Año 2015

Trámite.....


ELOISA ARACIL SOSA
Jefa Dpto. Inspectoría
Registro Provincial de las Personas



Registro Provincial de las Personas

REPUBLICA ARGENTINA

147

I	109	2010
TOMO	ACTA	AÑO

MATRIMONIO

En Eldorado - Misiones
 República Argentina, a 15 de Octubre
 de 2010 ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:
Gabriel SILVEIRA

SILVEIRA

Gabriel

CABALLERO

Maria

Antonía

NOTA DE REF.
 PASA AL FOLIO
 N° 211.

Edad 22 años, profesión Empleado estado Soltero
 nacionalidad Argentina nacido en A. del Valle, Misiones 15-01-1988
 domiciliado en 25 de Mayo N° 636 - Eldorado Doc. Ident. 33.632.236
 Hijo de Ricardo Avelino Silveira
 nacionalidad Argentina profesión Agricultor
 y de Mirta Beatriz Marquez
 nacionalidad Argentina profesión Ama de casa
 domiciliados en Indomiar - 2 de Mayo
Maria Antonia CABALLERO
 Edad 22 años, profesión Ama de casa estado Soltera
 nacionalidad Argentina nacida en Eldorado Misiones 28-01-1982
 domiciliada en 25 de Mayo N° 636 Eldorado Doc. Ident. 29.534.653
 Hija de Dario Caballero Morel
 nacionalidad Paraguaya profesión Cardiologo
 y de Dilma Morimipa Silveira
 nacionalidad Paraguaya profesión Ama de casa
 domiciliados en 25 de Mayo N° 636 Eldorado

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

Miriam Griselda ENGEL Doc. Ident. 28354365 Edad 29 años
 Estado Soltera profesión Empleada Domicilio Av. San Martín 312
Hugo Rubén RAMÍREZ Doc. Ident. 21.491.073 Edad 40 años
 Estado Soltero profesión Empleado Domicilio Av. San Martín 312

Leída el acta firmamos como testigos los testigos mencionados previa lectura de la ley 19.200 de la ley 23515 al código civil -
Jale - S/S "Empel" Jale

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
 Edith Ester Caballero
 DELEGADA JUDICIAL
 Eldorado Misiones



-VIENE DEL FOLIO N° 147 - ACTA N° 109.

-PROTOCOLIZADO LIBRO: 09 - FOLIO: 120 - AÑO: 2025-

Corresponde al Expte. N° 2580-J-25. ^{LEY} Oficio N° 22112.. de Fecha 30.05.2025
 Venido del Juegado Civil, Concilio, Concilio y F. Secretaria AUTORIZANTE....
 Con Asiento en ~~VILLA DE~~ Provincia. CORDOBA... Pais, ARGENTINA...
 Autos Caratulados: EXPRTE. N° 992720/2021. SILVEIRA, GABRIEL S/ CABALLERO MARIA ANTONIA S/ DIVORCIO UNILATERAL.....
 Donde se resuelve Declarar el Divorcio Vincular/ Separación de los Esposos: ^{SRES:}
 SILVEIRA, GABRIEL... DNI. N° 33.638.936... Y.....
 CABALLERO... MARIA ANTONIA... DNI. N° 29.534.653.....
 Fecha de Fallo: 10 DE OCTUBRE DE 2024
 Fdo. D^a DE MARIA ESTIGARRIBIA Juez Fdo. D^a SUZANA DE LOS RIOS M. AGUIRRE... Secretario
 Posadas. 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025.....



[Handwritten Signature]
ERIVINA LOPEZ
 Inspectora Zona Centro
 Registro Provincial de las Personas